DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



MEMORIA DE ALCALDÍA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2021

La presente Memoria de Alcaldía se elabora al amparo de lo dispuesto en los artículos 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI del citado Real Decreto Legislativo.

Como cuestión previa, hay que señalar que, la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de Emergencia de Salud Pública ocasionada por el COVID-19 o Coronavirus a pandemia internacional. En este sentido, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la Pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la Cláusula General de Salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que se ha prorrogado en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres Reglas Fiscales.

A la vista de la Sesión Plenaria Número 51 celebrada el 20 de octubre de 2020 en la Cámara Baja de las Cortes Generales, se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la cual, con carácter excepcional, quedan suspendidos los Objetivos de Estabilidad y Deuda Pública, así como la aplicación de la Regla de Gasto durante los Ejercicios 2020 y 2021. Todo ello, con el objetivo de atender al excepcional contexto actual derivado de la Pandemia del COVID-19. De esta forma, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. En este sentido, las mencionadas disposiciones establecen lo siguiente:

- "Artículo 135 de la Constitución Española.-
- 1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.
- 2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

Código Seguro de Verificación	IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Fecha	19/11/2021 12:34:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Página	1/23



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



Una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión.

El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- 4. Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.
- 5. Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso, regulará
- a) La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.
 - b) La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.
- c) La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- 6. Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivos Estatutos y dentro de los límites a que se refiere este artículo, adoptarán las disposiciones que procedan para la aplicación efectiva del principio de estabilidad en sus normas y decisiones presupuestarias".
- "Artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.-
- 1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.
- 2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con

Código Seguro de Verificación	IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY		19/11/2021 12:34:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Página	2/23



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

- 4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.
- 5. Las Administraciones de Seguridad Social mantendrán una situación de equilibrio o superávit presupuestario. Excepcionalmente podrán incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En este caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social.
- 6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria".

Examinada la Nota publicada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, relativa a "PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES EN 2020 Y 2021 EN RELACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LAS ENTIDADES LOCALES CUESTIONES COMUNES A COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CCAA) Y ENTIDADES LOCALES (EELL)".

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los Objetivos de Estabilidad y Deuda, así como la Regla de Gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de Consolidación Fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

No obstante, dicha suspensión no supone la desaparición de la Responsabilidad Fiscal de cada Municipio en lo que respecta a la Evaluación de dichas Magnitudes Fiscales,

Código Seguro de Verificación	IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY		19/11/2021 12:34:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Página	3/23



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



por lo que por prudencia es preciso evaluar las mismas con motivo de la Ejecución Presupuestaria. No obstante, el incumplimiento del Objetivo de Equilibrio o Superávit a Liquidación Presupuestaria de 2021 no obligará a la elaboración y aprobación de un Plan Económico-Financiero según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En consecuencia, considerando que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), dado que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las Reglas Fiscales. Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el Ejercicio 2022, los Objetivos de Estabilidad y Deuda, así como la Regla de Gasto. En cualquier caso, la suspensión de las Reglas Fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ni del resto de la normativa hacendística, continuando en vigor todas. Igualmente, no supone la desaparición de la Responsabilidad Fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el Ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad municipal. Así, la suspensión de las Reglas Fiscales, no supone que desaparezca la Responsabilidad Fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como tampoco el Principio de Prudencia a la hora de ejecutar sus Presupuestos.

Considerando que, a pesar que los Objetivos de Estabilidad, Deuda Pública y la Regla de Gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la Normativa Presupuestaria contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su normativa de desarrollo y por tanto, el Principio de Estabilidad Presupuestaria. Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las

Código Seguro de Verificación	Código Seguro de Verificación IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY		19/11/2021 12:34:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Página	4/23



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



Entidades Locales, que establece al efecto lo siguiente: "en las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

.../...".

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 por estar el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria suspendido.

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el Principio de Sostenibilidad Financiera, pues la Suspensión de las Reglas Fiscales, en concreto del Objetivo de Deuda Pública, no implica renunciar a la Prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el Principio de Sostenibilidad Financiera, en términos de Deuda Financiera. Dicho cálculo de la Deuda Financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del Presupuesto y su Liquidación.

En otro orden de cosas, los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Los Corrales para el Ejercicio 2021 se configuran como la Previsión de Gastos y la Estimación de los Ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos Presupuestos basados en la austeridad, el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además reflejan el compromiso con la Estabilidad Presupuestaria y con la Sostenibilidad Financiera y el Límite de Gasto no Financiero de la Administración Local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una Administración bien gestionada y solvente, que reduce su Endeudamiento y que se rige por el Equilibrio Presupuestario. Para ello, el Presupuesto del Ejercicio 2021 se caracteriza por la reducción de Impuestos, el incremento de las Ayudas sociales, la Transparencia, el menor Nivel de Endeudamiento, el Equilibrio en las Cuentas, y la Austeridad en el Gasto, entre otros extremos.

Así, el Presupuesto para 2021 asciende a 3.867.148,75 Euros (datos no consolidados) y 3.978.563,54 Euros (consolidado), que supone una reducción de 62.485,89 Euros con respecto al Ejercicio anterior, muestra del compromiso de esta Corporación

Código Seguro de Verificación	código Seguro de Verificación IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY		19/11/2021 12:34:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Página	5/23



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



Local con el cumplimiento de las Reglas Fiscales previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la reducción del déficit.

ESTADO DE GASTOS

CAP.		Ayuntamiento	SODICORRALES, S.L.	Operaciones Internas	Consolidado
1	Gastos del Personal	1.137.326,29	131.083,73		1.268.410,02
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	934.086,88	3.397,47		937.484,35
3	Gastos Financieros	17.600,00	11.933,59		29.533,59
4	Transferencias corrientes	307.274,26		35.000,00	272.274,26
5	Fondo de Contingencia y Otros	0,00			0,00
6	Inversiones Reales	1.259.026,27			1.259.026,27
7	Transferencias de capital	0,00			0,00
8	Activos Financieros	1.200,00			1.200,00
9	Pasivos Financieros	210.635,05			210.635,05
	TOTAL GASTOS	3.867.148,75	146.414,79	35.000,00	3.978.563,54

Del examen de los datos sin consolidar se extraen las siguientes conclusiones:

*CAPÍTULO 1. Con respecto al Gasto de Personal existe correlación entre los Créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este Ejercicio Económico, siendo su importe global de 1.137.326,29 Euros (datos sin consolidar) y 1.268.410,02 Euros (consolidados), experimentando los incrementos que marcan los artículos 18 y siguientes de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que establece al efecto lo siguiente:

"Artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.-

Código Seguro de Verificación	IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Fecha	19/11/2021 12:34:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Página	6/23



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

- a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.
 - c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.
 - d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- e) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiendo por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.
- h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.
- i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.
 - j) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).

Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto

Código Seguro de Verificación	IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY Fech		19/11/2021 12:34:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Página	7/23



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior. Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2021, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	14.572,68	560,88
A2	12.600,72	457,44
В	11.014,68	401,28
C1	9.461,04	346,20
C2	7.874,16	235,68
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones	7.206,96	177,36
Profesionales (EBEP)		

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2021, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	749,38	28,85
A2	765,83	27,79
В	793,33	28,92
C1	681,43	24,91
C2	650,20	19,44
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones	600,58	14,78
Profesionales (EBEP)		

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del EBEP, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 EBEP.

Código Seguro de Verificación	IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Fecha	19/11/2021 12:34:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Página	8/23



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C

Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 EBEP. Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 EBEP.

Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 EBEP. Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales EBEP.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP".

Por otro lado, el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en relación con la Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, lo que sigue:

"Artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

- Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.
- 2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales vigésima, vigésima primera y vigésima segunda.
 - 3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

Código Seguro de Verificación	cación IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY		19/11/2021 12:34:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Página	9/23



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



- A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.
- B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.
- C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.
- D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.
- E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.
- F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.
- G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.
- H) Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador y técnico de los Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente, con el límite máximo del 110 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el

Código Seguro de Verificación	ódigo Seguro de Verificación IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY		19/11/2021 12:34:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrón			
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)			
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY		Página	10/23	



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

- J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.
- K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea, las operaciones de vuelo y operaciones aeroportuarias y actuaciones relacionadas con las mismas, y a las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, que realiza tareas de salvamento marítimo y prevención y lucha contra la contaminación marina, así como a las plazas de personal en relación con la seguridad ferroviaria y las operaciones ferroviarias.
 - L) Administración Penitenciaria.
- M) Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.
 - N) Acción Exterior del Estado.
- \tilde{N}) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.
- O) Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.
 - P) Plazas de seguridad y emergencias.
- Q) Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.
 - R) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.
- S) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 4. La tasa será del 115 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales.
- 5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.
 - 6. No computarán para el límite máximo de tasa:
- a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.
 - b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.

Código Seguro de Verificación	IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Fecha	19/11/2021 12:34:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)			
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY		Página	11/23	



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



- c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.
- d) El personal destinado a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta Lev.
- e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias sólo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.
- 7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/20021, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

- 8. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas deberán remitir al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos:
- a) Una certificación, que se enviará en el mes de enero, con el número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las producidas por concursos de traslado como consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas en el año inmediato anterior.

Código Seguro de Verificación IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY		Fecha	19/11/2021 12:34:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica	
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)			
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY		Página	12/23	



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



- b) Cualquier otra información que les sea requerida para realizar dicho seguimiento.
 Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo
 70 del EBEP:
- a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.
- b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas. Como consecuencia de lo anterior la oferta autorizada se considera consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes, con independencia del resultado de dichos procesos.
- Tres. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector. Igualmente, las Administraciones públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.
- 2. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones y consorcios.
- 3. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas y consorcios adscritos que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.
- 4. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Cinco. 1. La Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes, a propuesta del Ministerio de

ódigo Seguro de Verificación IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY		Fecha	19/11/2021 12:34:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrón			
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)			
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY		Página	13/23	



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



Política Territorial y Función Pública y previo informe favorable del Ministerio de Hacienda. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe favorable de los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública y a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

- 2. Corresponde a la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública la competencia para convocar los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a dicha Secretaría de Estado.
- 3. No se autorizarán convocatorias de puestos o plazas vacantes de personal laboral de los entes del sector público estatal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que requerirán la previa y expresa autorización conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Política Territorial y Función Pública. Asimismo, con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, ambas Secretarías de Estado podrán autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales y entes públicos a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. El Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial u Organismo Público de procedencia.
- Seis. 1. En el sector público estatal están sujetos a la autorización previa conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Política Territorial y Función Pública:
- a) La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal.
 - b) Los contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal.
- c) La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española.
- 2. Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la correspondiente Oferta de Empleo Público, en los términos previstos en la autorización de nombramiento.

Código Seguro de Verificación IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY		Fecha	19/11/2021 12:34:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica	
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)			
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY		Página	14/23	



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



3. Las plazas que, estando ocupadas por funcionarios interinos, no sean provistas con carácter definitivo por funcionarios de carrera de nuevo ingreso, nombrados en ejecución de la Oferta de Empleo Público, podrán ser objeto de cobertura mediante procedimientos de provisión, movilidad y reingreso al servicio activo. Siete. Los apartados uno a cuatro de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución".

Por su parte, las Pagas Extraordinarias, se corresponderán con los valores vigentes a 31 del ejercicio anterior 2020.

En relación con la posibilidad de aplicar la tasa de reposición de efectivos para la provisión de las plazas vacantes, fundamentalmente para la selección y provisión de una plaza de Arquitecto y otra de Técnico de Administración General (TAG) Interino, dada la insuficiencia de medios existente en este Ayuntamiento en la actualidad, se deja constancia de su adecuación a las exigencias de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. En este sentido, el cálculo de la Tasa de Reposición siempre se refiere a la diferencia entre los efectivos de empleados públicos fijos (no se

incluyen los temporales) que prestaban sus servicios a fecha 31 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, y que hayan cesado en su plantilla por alguna de las causas legalmente previstas en el artículo. No se pueden computar las bajas de efectivos de años anteriores que no pudieron ser cubiertas por impedirlo la tasa de reposición de esos años. Es decir, la tasa de reposición se limita exclusivamente al año natural señalado; y sobre se número de efectivos cesados en ese año se aplican los porcentajes que resulten de aplicación.

Por su parte, hay que precisar que el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local establece lo siguiente:

"Artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.-

- 1. Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.
- 2. No podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación.

Código Seguro de Verificación	Seguro de Verificación IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónic			
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)			
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY		Página	15/23	



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



El personal que ostentare la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria. Sólo podrá procederse al nombramiento del nuevo personal interino para las plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos".

En relación con la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), ésta constituye el instrumento técnico al servicio de las Administraciones Públicas para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso su autonomía y potestad de autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, por ello la RPT tiene que responder a necesidades reales de la Corporación Local y deberá precisar los requisitos para el desempeño de cada puesto, y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño y determinación de sus retribuciones complementarias.

Por su parte, la regulación de la Oferta de Empleo Público (OEP), el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece, en relación con los objetivos e instrumentos de la planificación, lo siguiente:

"Artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objetivos e instrumentos de la planificación.-

- 1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.
- 2. Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:
- a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
- b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.
- d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.

Código Seguro de Verificación IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY		Fecha	19/11/2021 12:34:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica	
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)			
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY		Página	16/23	



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



- e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.
- 3. Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación".

Y, en relación con la regulación de la Oferta de Empleo Público, el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone lo que sigue:

"Artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Oferta de empleo público.-

- 1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.
- 2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.
- 3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos".

Por tanto, de este precepto extraemos el carácter obligatorio de su aprobación dado que usa el tiempo verbal imperativo, estableciendo tres requisitos de las Ofetas de Empleo Público: carácter anual, publicidad y asignación presupuestaria. La Oferta de Empleo Público pues, es el medio que la ley pone a disposición de la Administración Pública para la comunicación externa de las plazas que precisa cubrir para el cumplimiento de las actividades que tiene encomendadas. En virtud de lo expuesto vemos que, efectivamente, la Relación de Puestos de Trabajo nada tiene que ver con la incorporación de nuevo personal que se hará a través de la Oferta de Empleo Público; independientemente de que las plazas que deban o puedan proveerse, se extraigan de lo reflejado en la Relación de Puestos de Trabajo y en la Plantilla de Personal y en el Presupuesto, ya que la aprobación de toda Oferta de Empleo Público, tanto para el personal funcionario como para el personal laboral fijo, requiere que las plazas estén contempladas en las respectivas plantillas y se encuentren dotadas económicamente en todos sus conceptos.

Código Seguro de Verificación	IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Fecha	19/11/2021 12:34:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrón			
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Página	17/23	



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



Por su parte, hay que señalar que, en el Proyecto de Presupuestos para el Ejercicio 2021 se contempla la consignación de una plaza de Arquitecto Municipal y un Técnico de Administración General (TAG) Interino, dada el Área preferente de servicios a los que estarán abscritos y la necesidad de prestar los servicios mínimos obligatorios municipales previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Todo ello, con pleno respecto a la limitación prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y el resto de normativa hacendística, respecto al cumplimiento de la Tasa de Reposición de Efectivos y la masa global de retribuciones del personal al servicio de este Ayuntamiento.

*CAPÍTULO 2. Se ha hecho un esfuerzo de contención de Gasto en Bienes, Servicios y Transferencias Corrientes, consignando en el Presupuesto Municipal de 2021 para este tipo de Gastos, ascendiendo el Crédito a 934.086,88 Euros (datos sin consolidar) y 937.484,35 Euros (consolidado). Se aprecia una reducción en este Capítulo de 4.148,59 Euros, respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2020. Ello está motivado por la necesaria prestación de Servicios Públicos encomendado a las Entidades Locales por la Legislación de Régimen Local y resto de normativa sectorial.

En este sentido, el total de los Créditos Presupuestarios consignados por Operaciones Corrientes y los Gastos derivados del Funcionamiento de los Servicios existentes en el Ayuntamiento de Los Corrales pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

*CAPÍTULO 3. Los Gastos Financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de Intereses y Gastos de los Préstamos contratados por la Entidad Local. El importe de este Capítulo en el Presupuesto 2021 asciende a 17.600,00 Euros (datos consolidados) y 29.533,59 Euros (consolidado), mientras que en el Presupuesto 2020 era de 19.600,00 Euros, como consecuencia de las actuales condiciones de los Mercados Financieros.

*CAPÍTULO 4. Las Transferencias Corrientes comprenden los Créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén Créditos por importe de 307.274,26 Euros en 2021, a nivel consolidado y 272.274,26 Euros (consolidado). Este Capítulo experimenta un incremento de 2.000 Euros, con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior (el Capítulos 4 del Presupuesto de Gastos de 2020 asciende a 305.274,26 Euros).

Código Seguro de Verificación IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY		Fecha	19/11/2021 12:34:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica	
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Página	18/23	



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C

*CAPÍTULO 5. El Fondo de contingencia recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

*CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2021 Inversiones Reales por un importe de 1.259.026,27 Euros, financiadas, con Recursos Afectados procedentes de Subvenciones o Transferencias de Capital y con Recursos Propios.

De esta forma, estos Créditos experimentan una reducción de 124.829,58 Euros respecto al Presupuesto Municipal del Ejercicio anterior 2020 (el Capítulo 6 de Gastos del Presupuesto 2020 asciende a 1.383.855,85 Euros).

*CAPÍTULO 8 y 9. Comprenden, entre otros, los Pasivos Financieros los Gastos por Amortización de Pasivos Financieros, Devolución de Depósitos y Fianzas.

El Capítulo 8 en el Proyecto de Presupuestos 2021 importa la cantidad de 1.200,00 Euros y el Capítulo 9, asciende a 210.635,05 Euros, al igual que el Presupuesto del Ejercicio anterior.

ESTADO DE INGRESOS

CAP.		Ayuntamiento	SODICORRALES, S.L.	Operaciones Internas	Consolidado
1	Impuestos Directos	1.213.954,31			1.213.954,31
2	Impuestos Indirectos	20.000,00			20.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	292.731,14			292.731,14
4	Transferencias corrientes	1.437.189,30	146.414,79	35.000,00	1.548.604,09
5	Ingresos Patrimoniales	76.331,40			76.331,40
6	Enajenación Inversiones reales	1.000,00			1.000,00
7	Transferencias de capital	824.742,60			824.742,60
8	Activos Financieros	1.200,00			1.200,00
9	Pasivos Financieros	0,00			0,00

Código Seguro de Verificación IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY		Fecha	19/11/2021 12:34:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica	
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Página	19/23	



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



CAP.		Ayuntamiento	SODICORRALES, S.L.	Operaciones Internas	Consolidado
	TOTAL INGRESOS	3.867.148,75	146.414,79	35.000,00	3.978.563,54

Del examen de los datos sin consolidar se extraen las siguientes conclusiones:

*CAPÍTULO 1. Los Impuestos Directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El presente Capítulo asciende a 1.213.954,31 Euros, mientras que en el Presupuesto de Gastos 2020, asciende a 1.231.670,64.

*CAPÍTULO 2. Los Ingresos que provienen de los Impuestos Indirectos y en concreto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que asciende a 20.000,00 Euros, cantidad idéntica a la presupuestada en el ejercicio anterior.

*CAPÍTULO 3. Los Ingresos previstos por Operaciones Corrientes procedentes de Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos, asciende a 292.731,14 Euros, mientras que para el Ejercicio 2020 se determinó 240.760,00 Euros.

Esta cifra de ingreso se calcula teniendo en cuenta los Derechos que se prevén Liquidar en el Ejercicio actual, teniendo en cuenta que no están previstas Modificaciones aprobadas por Pleno de esta Corporación en las cuotas, ni incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas Fiscales.

*CAPÍTULO 4. El total de Ingresos previstos en el Capítulo 4 por Transferencias Corrientes, importa la cantidad de 1.437.189,30 Euros (datos sin consolidar) y 1.548.604,09 Euros (consolidados), mientras que 2020, este Capítulo ascendía a 1.440.494,15 Euros.

A estos efectos, se ha tenido en cuenta a la hora de presupuestar, el importe de la Participación en los Tributos del Estado para el año 2021, que se han consignado debidamente actualizados los correspondientes créditos, conforme a lo que se recogen en el estado de gasto de los Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2021 y que pueden consultarse en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

*CAPÍTULO 5. Los Ingresos Patrimoniales provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a 76.331,40 Euros y, en el año 2020 ascendía a 113.500,00 Euros.

Código Seguro de Verificación	IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Fecha	19/11/2021 12:34:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Página	20/23



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



*CAPÍTULO 6. Comprende los Ingresos correspondientes a las Enajenaciones de Inversiones Reales, que asciende a 1.000,00 Euros.

*CAPÍTULO 7. El Capítulo de Transferencias de Capital del Presupuesto de Ingresos se han calculado en base a las subvenciones solicitadas, las que se prevén se concedan, o en su caso concedidas por las Entidades Públicas y Privadas, ascenderá a 824.742,60 Euros Por su parte, el Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos 2020, importa la cantidad de 881.009,85 Euros.

*CAPÍTULO 8. Los Activos Financieros vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos.

Por su parte, en relación con el cálculo de la Regla de Gasto, debe tenerse en cuenta que en el momento de la Aprobación del Presupuesto ya no resulta obligatorio incluirlo, sin embargo, si debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En relación con el cumplimiento de la Regla de Gasto derivado de la Liquidación del Presupuesto 2021, hay que precisar que, dado lo avanzado del Ejercicio actual, existe una previsión de inejecución de algunas Aplicaciones del Presupuesto del Proyecto de Presupuesto del año 2021. En consecuencia, la previsión será de cumplimiento de esta Magnitud. Por todo ello, se estima que la previsión de Liquidación del Presupuesto General 2021 será de cumplimiento de la Regla de Gasto, por las razones expuestas más arriba.

En otro orden de cosas, hay que precisar que el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se refiere a las Obligaciones anuales de suministro de información, establece en el apartado 3.c), que con carácter anual se remitirá la siguiente información...Antes del 31 de enero de cada año... c) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. En este sentido, esta disposición ha sido objeto de modificación por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, eliminando la obligación de remisión del informe de Intervención sobre el cumplimiento de la Regla de gasto en la elaboración del Presupuesto de 2021 en condiciones normales, siendo solamente necesario, en esta fase de aprobación, el informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. A ello hay que añadir que la tendencia de ejecución de este Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021 va a ser que las obligaciones reconocidas al final del

Código Seguro de Verificación	IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Fecha	19/11/2021 12:34:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Página	21/23



DE

LOS CORRALES



Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



ejercicio sean inferiores a los créditos iniciales, dada la aplicación de la política de contención del gasto corriente, que se ha manifestado en la ejecución de los anteriores Presupuestos Municipales y, sobre todo, a la propia ejecución de los Proyectos de Inversión (P.F.O.E.A. y P.E.E., fundamentalmente), de proyección plurianual, por lo que no se van a proceder a ejecutar la totalidad de los créditos iniciales. En consecuencia, no es necesario emitir el informe de evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto con motivo de la elaboración y aprobación del Presupuesto de 2021. A partir de la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, ha dejado de ser obligatoria la evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto. La aplicación para la comunicación de datos del Presupuesto inicial, en el Portal de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales no contempla esta información. No obstante, por criterios de prudencia, es recomendable realizarlo, por cuanto sirve de orientación a la futura ejecución presupuestaria y, teniendo en cuenta que existe una obligación de determinar el límite del gasto no financiero, previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece al efecto lo que sigue:

"Artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Límite de gasto no financiero.-

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

- 2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.
- 3. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado".

Por todo ello, se concluye que el control se hará en términos reales, es decir, durante la ejecución del Presupuesto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por

Código Seguro de Verificación	IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Fecha	19/11/2021 12:34:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Página	22/23



DE

LOS CORRALES

(Sevilla)

Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C



el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el Ejercicio Económico 2021, cuyo importe asciende a 3.867.148,75 Euros (datos sin consolidar) y 3.978.563,54 Euros (datos consolidados), acompañado de esta Memoria.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo: Da. Buensuceso Morillo Espada.-

Código Seguro de Verificación	IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Fecha	19/11/2021 12:34:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F26PPLMVL4RFJWUNGKX36LY	Página	23/23

